

2.1.2 Requisitos de las postulaciones

<p>Requisitos comunes para las Sub-modalidades N° 1 y N° 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los inmuebles deberán ubicarse dentro de las fronteras del territorio nacional y ser de dominio público, o privado. No obstante, no se aceptarán proyectos de diseño o ejecución de obras en inmuebles de propiedad de Ministerios, Subsecretarías, Intendencias, Gobernaciones, Gobiernos Regionales, de la Contraloría General de la República, del Banco Central, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Poder Judicial, del Congreso Nacional, de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Los proyectos que así los consideren serán declarados fuera de convocatoria. Los proyectos de diseño o ejecución de obras en inmuebles de dominio público¹ (fiscales o de uso público) deberán ser presentados previamente al Sistema Nacional de Inversiones y acreditar que solicitaron su aprobación (Etapa Diseño o Ejecución). La acreditación se demuestra con la emisión de la Ficha de Iniciativa de Inversión (Ficha IDI) con fecha de ingreso asignada por el Ministerio de Desarrollo Social o sus Secretarías Regionales Ministeriales. Los proyectos que no cumplan con este requisito serán declarados inadmisibles. Se exceptúan de esta obligación los proyectos por ejecutar en inmuebles de dominio público cuyo Responsable financia el 50% o más de su costo total, ya sea por aporte propio o de terceros.
<p>Sub-modalidad N° 1 Intervención en inmuebles pertenecientes a un Sitio de Patrimonio Mundial</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los inmuebles postulados deberán encontrarse dentro de los límites o ser parte de cualquiera de los 6 Sitios chilenos inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial: Parque Nacional Rapa Nui, Iglesias de Chiloé, Barrio histórico de la ciudad portuaria de Valparaíso, Oficinas Salitreras de Humberstone y Santa Laura, Ciudad minera de Sewell y Qhapaq Ñan - Sistema Vial Andino. No se aceptarán proyectos a ejecutar en inmuebles que formen parte de las Áreas de Amortiguamiento de los Sitios del Patrimonio Mundial, los que así lo hicieron serán declarados fuera de convocatoria.
<p>Sub-modalidad N° 2 Intervención en inmuebles inherentes a un elemento del PCI inscrito en la Lista Representativa del PCI de la Humanidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los postulados a la Sub-modalidad N°2 deberán ser inmuebles con o sin protección oficial cuyo uso contribuye a la viabilidad de un elemento del PCI inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de Unesco.

¹ Según la Constitución Política de Chile vigente, son de dominio público aquellos bienes "que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda". El Código Civil los reconoce como bienes nacionales y los clasifica en bienes de uso público (uso indistinto por todas las personas) y bienes fiscales o del Estado (uso privativo del Estado o sus órganos). La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece la existencia de bienes municipales diferenciados de los bienes nacionales, en consecuencia ellos no se reconocen como bienes de dominio público, sino como bienes de dominio municipal.

**Sub-modalidad N° 3
Elaboración de Normas
de Intervención
para Zonas Típicas o
Pintorescas.**

- Las áreas protegidas presentadas en la postulación deben acreditar la condición de Monumento Nacional, en la categoría de Zona Típica o Pintoresca.
- El proyecto debe ser postulado para una Zona Típica o Pintoresca que tenga límites oficiales y que no cuente con Normas de Intervención aprobadas o en elaboración, cuestión esta última que certificará el Consejo de Monumentos Nacionales.
- Para todos los efectos este tipo de proyectos serán considerados "Estudios Básicos" conforme a la definición de las "Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública (NIP)" del Sistema Nacional de Inversiones; en consecuencia previo a la postulación al Fondo deberán acreditar su presentación a dicho sistema a través de la obtención de la Ficha de Iniciativa de Inversión (Ficha IDI) con fecha de ingreso asignada por el Ministerio de Desarrollo Social o sus Secretarías Regionales Ministeriales. Los proyectos que no cumplan con este requisito serán declarados fuera de convocatoria.
- Las normas se deben redactar en base a lo señalado en el Decreto N°223 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas, en lo referido principalmente en su Artículo N°17.
- Los proyectos deben ser postulados con un equipo de trabajo multidisciplinar acorde con la naturaleza de la Zona Típica o Pintoresca, entre los cuales se debe considerar como mínimo un o una profesional perteneciente al área de la arquitectura, antropología u otra profesión afín y un o una profesional encargado(a) del proceso de participación ciudadana.
- En el caso que se postulen Normas para una Zona Típica o Pintoresca inserta dentro de un Sitio de Patrimonio Mundial, debe incorporarse una carta de conocimiento y apoyo del Administrador² del Sitio.
- Se deberá presentar en la postulación un documento que acredite que el Consejo de Monumentos Nacionales y la Municipalidad donde se emplace la Zona Típica o Pintoresca, están al tanto de la iniciativa. Para el primer caso bastará presentar una carta en que el responsable informe de la iniciativa referida, con timbre de ingreso al Consejo de Monumentos; en el segundo caso se requerirá una carta de conocimiento emitido por la Municipalidad.